

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Frutales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a:

«Conserfo, Sociedad Limitada», de Ciudad Real.
Jesús Poza Andrés, de Zaragoza.
«El Moaire, S.A.T. 5751», de Murcia.
Esteban Tomás Palao, Viveros Viky, de Murcia.
Antonio Monreal Alcaraz, de Albacete.

Tres.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Vid, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a:

«Viverviña, Sociedad Limitada», de Santa Cruz de Tenerife.
«Agrovolcán, Sociedad Limitada», de Santa Cruz de Tenerife.

Cuatro.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a:

Mario Ezquerro Palacios, de Viveros Rioja, de La Rioja.
Antonio Monreal Alcaraz, de Albacete.

Cinco.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Fresa, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a:

«Masía Císcar, Sociedad Anónima», de Huelva.

Seis.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de Productores Multiplicadores de Plantas de Vivero siguientes:

Frutales:

«Plantas Españolas, Sociedad Anónima», por «Provedo Internacional, Sociedad Limitada».

Francisco Pérez Lencina por Francisco Pérez Lencina y otros, C. B. Viveros Altiplant.

Siete.—Se anula, a petición propia, el título de Productor de Plantas de Vivero de Frutales de don Francisco Pardos Hernández, de Huesca.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24658 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semilla, con carácter provisional, un cambio de titularidad a distintas entidades y anulación de título.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1998, se transcribe la siguiente rectificación:

Página 25955, en el apartado ocho, donde dice: «“Celitex, Celulosas y Textiles, Sociedad Anónima”», debe decir: «“Celytex, Celulosas y Textiles, Sociedad Anónima”».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24659 *ORDEN de 7 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 4.856/1993, interpuesto por la representación legal de don Alexander Sáenz León.*

En el recurso de casación número 4.856/1993, interpuesto por la representación legal de don Alexander Sáenz León, contra la sentencia pronunciada, con fecha 27 de marzo de 1993, por la Audiencia Nacional en

el recurso contencioso-administrativo 19.922/1990, contra la Resolución de 31 de julio de 1990, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, desestimatoria de la reclamación de indemnización como consecuencia de la multa impuesta a los padres del recurrente por el Alto Comisario de España en Marruecos el 25 de mayo de 1937, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación de los dos motivos al efecto invocados, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de don Alexander Sáenz León, contra la sentencia pronunciada, con fecha 27 de marzo de 1993, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.922/1990, la que, por consiguiente, anulamos; al mismo tiempo que, estimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación procesal de don Alexander Sáenz León, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 31 de julio de 1990, por la que se desestimó la petición de reclamación de daños y perjuicios formulada por el representante de don Alexander Sáenz León, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución impugnada no es ajustada a Derecho, por lo que la anulamos también, y declaramos la responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado, a la que, con estimación de la demanda deducida por el representante procesal de don Alexander Sáenz León, debemos condenar y condenamos a que abone a éste la cantidad que resulte de actualizar las 259.312 pesetas con 95 céntimos desde que se tasaron en el año 1937 los bienes embargados a sus padres y fueron vendidos en subasta pública hasta el momento del efectivo pago, sin que pueda exceder de la cantidad de 33.000.000 de pesetas reclamada a la Administración por aquél, para cuyo cálculo se emplearán los índices del valor adquisitivo de la peseta publicados por el Instituto Nacional de Estadística; sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en la instancia, y, en cuanto a las producidas en este recurso de casación, cada parte abonará las suyas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24660 *ORDEN de 8 de octubre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 4/602/1996, promovido por la Diputación de Sevilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 4/602/1996, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación de Sevilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fechas 14 de marzo y 12 de abril